



epyca
CONSULTORES

ESCENARIO ECONÓMICO
7 de octubre de 2025

Presupuesto porteño 2025: aranceles a la salud privada

Resumen ejecutivo

El proyecto de Ley Arancelaria 2026 que el jefe de Gobierno porteño, Jorge Macri, envió a la Legislatura propone una amplia actualización y creación de aranceles que afectan de manera directa a las empresas privadas del sector salud en la Ciudad de Buenos Aires. El Gobierno Nacional dejó de proveer información sobre personas con cobertura privada que utilizan el sistema público, impidiendo que la CABA cobre esos servicios a las empresas correspondientes; así como dejó de brindar ciertos insumos y campañas de prevención. A la par, muchas personas dejaron de contar con cobertura privada de salud y pasaron a atenderse en el sistema público. En lugar de resolver esta falencia mediante acuerdos de gestión o mecanismos de información compartida y/o de buscar otras formas de financiar su mayor gasto público en el sistema de salud, el GCBA opta por trasladar los costos al conjunto de las empresas de salud, imponiendo aranceles generalizados y de carácter eminentemente recaudatorio.

El impacto es amplio y desigual: las farmacias, droguerías, distribuidoras biomédicas y herboristerías enfrentan incrementos exponenciales en los valores de habilitación, traslado o modificación administrativa —en algunos casos, más de diez veces superiores a los vigentes—, y se crean además nuevos cobros antes inexistentes. La habilitación técnica de una farmacia alopática, por ejemplo, pasa de 28,99 a 335 Unidades Tarifarias (UT), lo que equivale a más de \$250.000, mientras que se establecen por primera vez tarifas para traslados, reformas o reempadronamientos. También se unifican y elevan los aranceles para matriculación y certificación profesional, afectando a médicos, odontólogos, técnicos, auxiliares y agentes de propaganda médica, con subas que en algunos casos triplican o cuadruplican los valores previos.

La expansión arancelaria se extiende a casi todos los ámbitos del sistema de salud: establecimientos con y sin internación, geriátricos, centros de salud mental, institutos de trasplante y servicios de radiofísica sanitaria. Mientras algunos centros con internación registran leves reducciones, se crean o aumentan fuertemente los montos para consultorios, laboratorios, servicios de urgencia, dispositivos de salud mental y establecimientos biomédicos.

En conjunto, el esquema propuesto multiplica los costos de funcionamiento del sector, trasladando al sistema privado un problema de coordinación estatal y configurando un escenario de presión económica sobre clínicas, profesionales y empresas sanitarias que puede derivar en mayores precios para los usuarios finales. Para peor, esta decisión del GCBA contrasta con que el mismo proyecto de ley propone eliminar o reducir aranceles menores en otras áreas (no vinculadas a la salud) como licencias de conducir o empresas de envases, lo cual solamente refuerza el sesgo recaudatorio y la falta de coherencia integral de esta propuesta tarifaria.

Nuevos y mayores aranceles a las empresas de Salud en CABA

En la Ley Arancelaria que el Jefe de Gobierno de CABA Jorge Macri propone para el año 2026 (Exp. 2632-D-2025 enviado por GCBA a la Legislatura porteña) hay una larga serie de **aumentos o creación de nuevas tarifas a abonar por parte de empresas privadas de atención a la salud.**

Estos nuevos aranceles que cobrará el Gobierno porteño se basan (según los fundamentos del proyecto de ley) en la "incorporación de trámites originados en la transferencia de funciones desde el Estado Nacional".

Ahora bien, lo que está detrás es un problema de coordinación entre niveles estatales. El **Gobierno Nacional dejó de controlar e informar si quienes se atienden en el sistema de salud público cuentan a la vez con cobertura por parte de alguna empresa privada de salud (obra social, prepaga).** Por ende las Provincias y la CABA no cuentan con ese dato para cobrarle la atención de esa persona a la empresa en cuestión.

Por añadidura, los hospitales públicos están atendiendo a más personas que en años previos: la combinación del aumento del costo de las prepagas, menores ingresos familiares y más gastos de las familias en otros rubros (servicios públicos, por ejemplo) hizo que muchas personas dejaran de contar con cobertura privada.

A eso se suma que Nación dejó de proveer insumos (vacunas, medicamentos para personas con VIH, preservativos, etc.) y de promover campañas sanitarias, lo cual recargó esos costos en los sistemas de salud provinciales y generó una falta de coordinación nacional para la prevención de enfermedades (en algunos casos reaparecidas tras su erradicación en nuestro país en años previos, como pasó con el sarampión).

Ante este aumento del gasto que debe hacer en el sistema público de salud, **el GCBA está optando por cubrir esos costos cobrando de manera indiscriminada (sin mayor criterio que su existencia como empresa formal) a todas las empresas del rubro de la salud que están inscriptas en el territorio porteño.** En este caso, le impone a todas las empresas del sector de la salud (desde droguerías y farmacias hasta consultorios de salud mental, desde instituciones para transplantes hasta radiofísica sanitaria) distintos aranceles con un fin exclusivamente recaudatorio. Es una **forma poco eficiente y bastante injusta de solucionar el problema que generó el Gobierno Nacional.**

Paradójicamente, en la misma Ley Arancelaria el GCBA propone eliminar otros aranceles, por ejemplo vinculados a licencias de conducir o a los trámites de inscripción y reinscripción de establecimientos de productos alimenticios o envases.

Unidad Tarifaria:

La Unidad Tarifaria (UT) para el año 2026 se fija en \$ 756,68, conforme a la fórmula del art. 85 de la Ley Tarifaria 2023, actualizada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Es decir que por ejemplo, el costo de la "habilitación técnica para farmacia alopática" de 335 UT debe convertirse a pesos multiplicando el valor de cada UT por esa cantidad de UT asignados a ese trámite: $335 \times \$ 756,68 = \$ 253.487,80.$

AUMENTOS Y NUEVOS ARANCELES PARA FARMACIAS, DROGUERÍAS, ETC.:

El proyecto de Ley Arancelaria enviado a la Legislatura porteña por Jorge Macri **aumenta el costo de las habilitaciones sanitarias para farmacias, droguerías, distribuidoras de productos biomédicos y depósitos:**

1 HABILITACIONES SANITARIAS

- 1.1 Habilitación técnica para farmacia alopática 335,00 UT, antes 28,99 UT

- 1.2 Habilitación técnica para farmacia homeopática 335,00 UT, antes 28,99 UT
- 1.3 Habilitación técnica para farmacia con gabinete 335,00 UT, antes 28,99 UT
- 1.4 Habilitación técnica para farmacia con laboratorio 335,00 UT, antes 28,99 UT
- 1.5 Habilitación técnica para droguería 671,00 UT, antes no prevista.
- 1.6 Habilitación de herboristería 201,00 UT, antes no prevista.
- 1.7 Habilitación distribuidora de productos biomédicos, estériles, descartables y/o depósitos 335,00 UT, antes no prevista.

2 TRASLADOS

- 2.1 Traslado de farmacia (alopática, homeopática, con gabinete, con laboratorio) 335,00 UT, antes no prevista.
- 2.2 Traslado de droguería 335,00 UT, antes no prevista.
- 2.3 Traslado de herboristería 201,00 UT, antes no prevista.
- 2.4 Traslado de distribuidora de productos biomédicos, estériles, descartables y/o depósitos 335,00 UT, antes no prevista.

3 AUTORIZACIONES

- 3.1 Cambio de Dirección Técnica o cambio interino de la dirección técnica de un establecimiento farmacéutico, droguería, herboristería, distribuidora de productos biomédicos o depósito 67,00 UT, antes 3,64 UT.
- 3.2 Baja de Dirección Técnica o cambio interino de la dirección técnica de un establecimiento farmacéutico, droguería, herboristería, distribuidora de productos biomédicos o depósito sin cargo
- 3.3 Cambio de razón social de establecimiento farmacéutico, droguería, herboristería, distribuidora de productos biomédicos o depósito 67,00 UT, antes 3,64 UT.
- 3.4 Alta de farmacéutico auxiliar 67,00 UT, antes 3,64 UT.
- 3.5 Baja de farmacéutico auxiliar sin cargo
- 3.6 Cierre temporario de un establecimiento farmacéutico, droguería, herboristería, distribuidora de productos biomédicos o depósito. 67,00 UT, antes no previsto.
- 3.7 Cierre voluntario y definitivo de establecimiento farmacéutico, droguería, herboristería, distribuidora de productos biomédicos o depósito 67,00 UT, antes gratis
- 3.8 Reforma de estructura de establecimiento farmacéutico, droguería, herboristería, distribuidora de productos biomédicos o depósito 201,00 UT, antes no previsto.
- 3.9 Solicitud de Eximición para Turnos de Farmacias 67,00 UT, antes 3,64 UT.
- 3.10 Solicitud de cambio de Turnos de Farmacias 67,00 UT, antes no previsto.
- 3.11 Denuncia de robo de medicamentos o documentación en establecimiento farmacéutico, droguería, herboristería, distribuidora de productos Biomédicos o depósito 67,00 UT, antes 3,64 UT.
- 3.12 Destrucción de Recetas 67,00 UT, antes no previsto.
- 3.13 Destrucción de psicotrópicos y/o estupefacientes 67,00 UT, antes no previsto.
- 3.14 Autorización para microfilmear (o futuros métodos) 67,00 UT, antes no previsto.
- 3.15 Reempadronamiento de droguería 67,00 UT, antes no previsto.
- 3.16 Transferencia de fondo de comercio de un establecimiento farmacéutico, droguería, herboristería, distribuidora de productos biomédicos o depósito 201,00 UT, antes no previsto.
- 3.17 Transformación de sociedad propietaria de establecimiento farmacéutico, droguería, herboristería o biomédico 201,00 UT, antes 3,64 UT.
- 3.18 Ampliación de rubro y/o superficie y otras 67,00 UT, antes no previsto.

4 CERTIFICACIONES

- 4.1 Certificado de Libre regencia de farmacéutico 7,00 UT, antes no previsto.
- 4.2 Rúbrica de libros de farmacia u otros establecimientos 7,00 UT, antes no previsto.
- 4.3 Certificado de libre sanción del profesional de farmacias 7,00 UT, antes no previsto.

- 4.4 Certificado de matrícula de profesional de farmacia 7,00 UT, antes no previsto.
- 4.5 Certificado de actuación profesional de farmacia 7,00 UT, antes no previsto.
- 4.6 Certificado de libre sanción de establecimientos farmacéuticos y otros 67,00 UT, antes no previsto.

MATRÍCULAS Y CERTIFICACIONES DE PROFESIONALES DE LA SALUD

El GCBA propone incrementar los derechos que cobra por los trámites solicitados ante el Ministerio de Salud para la **matriculación y certificación de especialidades de profesionales** de la salud.

A MATRÍCULAS

- A.1 Solicitud de Matriculación de todos los profesionales de la salud (universitarios, tecnicaturas y auxiliares) 42,00 UT, antes 8,45 UT o 4,29 UT, depende la especialización. Ahora se unifican de acuerdo al estudio alcanzado.
- A.2 Renovación matrículas profesionales de la salud (universitarios, tecnicaturas y auxiliares) 42,00 UT, antes 3,32 UT, 21,19 UT o 10,53 UT dependiendo la especialización.
- A.3 Rematriculación, matrículas de todos los profesionales de la salud (universitarios, tecnicaturas y auxiliares) 52,00 UT, antes no previsto.
- A.4 Baja de matrículas de todos los profesionales de la salud (universitarios, tecnicaturas y auxiliares) sin cargo

B CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDAD PROFESIONALES

- B.1 Certificaciones especialistas profesionales de la salud, con y sin examen 37,00 UT, antes 12,74 UT para especialistas Médicos y Odontológicos
- B.2 Certificado de ética profesional 7,00 UT, antes 2,86 UT.
- B.3 Certificado Actuación profesional 7,00 UT, antes no previsto.
- B.4 Certificado de vigencia de matrícula para profesionales / empresas (costo por matrícula consultada) 7,00 UT, antes no previsto.
- B.5 Inscripción al registro de entidades certificantes de especialidades 522,00 UT, antes no previsto.

MATRÍCULAS DE AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA

- 1 Solicitud de matriculación 22,00 UT, antes 3,90 UT.
- 2 Solicitud de rematriculación 30,00 UT, antes 3,64 UT.
- 3 Solicitud de renovación 30,00 UT, antes no previsto.
- 4 Solicitud de suspensión sin cargo.

El proyecto sí elimina los cobros de aranceles vinculados a Solicitud de Inscripción en el Registro, Solicitud de Duplicado / Triplicado / Quintuplicado, Solicitud de Constancia de Inscripción y Registración Jurisdiccional y Solicitud de Constancia de Libre Sanción Jurisdiccional.

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (CON O SIN INTERNACIÓN). GERIÁTRICOS. TRASLADOS Y SALUD MENTAL

Se modifican los derechos por los trámites solicitados al Ministerio de Salud de CABA para **establecimientos de salud en general, geriátricos, servicios de traslados, centros de atención para la salud mental** (que se incorpora como novedad en este proyecto de ley, separándolo del resto de los establecimientos), **instituto del transplante, etc.** En los establecimientos de salud con internación se reduce la cantidad de UT a abonar, en el resto se aumentan o se crean aranceles que antes no existían.

Establecimientos con internación (bajan las UT a pagar):

- Hospital: 1.006,00 UT, antes 1.147,90 UT
- Sanatorio: 1.006,00 UT, antes 1.147,90 UT
- Maternidad: 671,00 UT, antes 954,59 UT
- Clínica: 671,00 UT, antes 954,59 UT
- Instituto: 671,00 UT, antes 954,59 UT

Establecimientos sin internación, suben las UT de algunos:

- Banco de gametos: no estaba prevista, se empieza a cobrar 671,00 UT
- Droguería hospitalaria: 671,00 UT, antes 569,27 UT
- Banco de sangre: 671,00 UT, antes 286,52 UT
- Centro médico: 671,00 UT, antes 286,52 UT
- Centro odontológico: 671,00 UT, antes 286,52 UT
- Centro de diálisis: 671,00 UT, antes 286,52 UT
- Instituto sin internación: 671,00 UT, antes 286,52 UT
- Laboratorio de análisis clínicos: 671,00 UT, antes 286,52 UT
- Ópticas: 335,00 UT, antes 286,52 UT
- Ortopedia: 335,00 UT, antes 286,52 UT
- Laboratorio de prótesis dentales: 671,00 UT, antes 286,52 UT
- Servicio de farmacia y/o esterilización hospitalaria: 335,00 UT, antes 286,52 UT
- Servicio de atención/internación médica domiciliaria: 201,00 UT, antes no previsto.
- Locales vacunatorios: 537,00 UT, antes no previsto
- Servicio de urgencia médica: 671,00 UT, antes 286,52 UT
- Servicio de urgencia odontológica: 671,00 UT, antes 286,52 UT
- Renovación Habilitación Provisoria a Establecimientos de Salud: sin cargo
- Baja de establecimiento sanitario: sin cargo
- Rubrica de Libros de establecimientos con y sin internación: 7,00 UT, antes no previsto
- Quirófano anexo a establecimiento sanitario: 537,00 UT, antes 569,27 UT

Consultorios y gabinetes

- Consultorios médicos y otras profesiones: 101,00 UT, antes 57,07 UT
- Consultorios odontológicos: 101,00 UT, antes 57,07 UT
- Gabinetes individuales: 67,00 UT, antes 28,28 UT

Servicios de traslados de personas

- Baja complejidad (cada uno, entre 1 y 100 traslados): 67,00 UT, antes 28,28 UT
- Baja complejidad (cada uno, a partir de los 101 traslados): 67,00 UT, antes 16,90 UT
- Móviles para Traslado Sanitario de media y alta complejidad: 671,00 UT, antes no previsto
- Avión para Traslado Sanitario (cada uno): 671,00 UT, antes 843,44 UT

Salud mental:

- Consultorio Salud Mental: 89,00 UT, antes no previsto.
- Centro Hospital de día: 201,00 UT, antes 286,52 UT
- Centro de día comunitario: 201,00 UT, antes no previsto
- Hostal: 201,00 UT, antes 286,52 UT
- Centro de salud mental: 671,00 UT, antes 286,52 UT
- Taller protegido: 171,00 UT, igual que antes.
- Emprendimiento de inclusión socio laboral/productivo: 67,00 UT, antes no previsto.
- Dispositivo habitacional con diferentes grados de apoyo: 671,00 UT, antes no previsto.

- Servicio de atención domiciliaria: 201,00 UT, antes no previsto.
- Servicio de Psiquiatría y Salud Mental en Hospital General, Clínica o Sanatorio: 671,00 UT, antes no previsto
- Hospital de día con componente de internación: 522,00 UT, antes no previsto.

Autorizaciones:

- Autorización para ejercer en establecimientos de salud: 67,00 UT, antes 5,66 UT
- Baja de autorización para ejercer establecimientos de salud: sin cargo
- Cambio de Dirección técnica en establecimiento de salud: 67,00 UT, antes 28,86 UT.
- Cambio de razón social en un establecimiento de salud: 201,00 UT, antes 28,86 UT.
- Autorización denominación: 29,00 UT, antes 28,86 UT.
- Reforma de estructura de un establecimiento de salud: 201,00 UT, antes 57,07 UT
- Autorización de transferencia de fondo de comercio: 57,00 UT, sin cambios.
- Cambio de Dirección Técnica en ópticas: 67,00 UT, antes no prevista.
- Autorización de publicidad Arte de curar en un establecimiento de salud: 67,00 UT, antes no prevista.
- Autorización de tercerización de servicio en un establecimiento de salud: 7,00 UT, antes no prevista.

2 INSTITUTO DEL TRASPLANTE¹**2.1 HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE TRASPLANTE Y DE EQUIPOS DE PROFESIONALES**

- 2.1.1 Órganos 1.364,00 UT
- 2.1.2 Corneas y escleras 1.183,00 UT
- 2.1.3 Tejidos (piel; válvulas; sistema osteoarticular y membrana amniótica) 768,00 UT
- 2.1.4 Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) 2.039,00 UT

2.2. REHABILITACIÓN DE SERVICIOS DE TRASPLANTE Y DE EQUIPOS DE PROFESIONALES

- 2.2.1 Órganos 1.103,00 UT
- 2.2.2 Corneas y escleras 850,00 UT
- 2.2.3 Tejidos (piel; válvulas; sistema osteoarticular y membrana amniótica) 554,00 UT
- 2.2.4 Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) 1.702,00 UT

2.3 BANCO DE TEJIDOS

- 2.3.1 Habilitación 592,00 UT
- 2.3.2 Rehabilitación 474,00 UT

2.4 BANCOS DE CPH CON FINES DE TRASPLANTE

- 2.4.1 Habilitación 469,00 UT
- 2.4.2 Rehabilitación 376,00 UT

2.5 LABORATORIOS DE HLA BIOLÓGICOS

- 2.5.1 Habilitación 1.359,00 UT
- 2.5.2 Rehabilitación 1.124,00 UT

2.6 MATERIAL DE PARTIDA DE ORIGEN HUMANO CONTENIDO EN UN PRODUCTO MÉDICO IMPORTADO

- 2.6.1 Certificación para inicio de registro de importación 1.361,00 UT
- 2.6.2 Renovación de Certificación 1.013,00 UT

2.7 MATERIAL DE PARTIDA DE ORIGEN HUMANO CONTENIDO EN UN MEDICAMENTO DE TERAPIA AVANZADA IMPORTADO

¹ Estos aranceles son nuevos: no existían en la Ley Tarifaria sancionada para el año 2025.

- 2.7.1 Certificación para inicio de registro de importación 1.361,00 UT
- 2.7.2 Renovación de Certificación 1.013,00 UT

2.8 ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES DE MEDICAMENTOS DE TERAPIA AVANZADA

- 2.8.1 Habilitación 1.619,00 UT // 2.8.2 Rehabilitación 1.361,00 UT

2.9 MATERIAL DE PARTIDA DE ORIGEN HUMANO CONTENIDO EN UN PRODUCTO MÉDICO NACIONAL

- 2.9.1 Certificación para inicio de registro 356,00 UT
- 2.9.2 Renovación de certificación 267,00 UT

2.10 MATERIAL DE PARTIDA DE ORIGEN HUMANO CONTENIDO EN UN MEDICAMENTO DE TERAPIA AVANZADA NACIONAL

- 2.10.1 Certificación para inicio de registro 356,00 UT
- 2.10.2 Renovación de certificación 267,00 UT

2.11.A MODIFICACIONES EQUIPO DE PROFESIONALES

- 2.11.A.1 Alta 130,00 UT // 2.11.A.2 Baja 130,00 UT
- 2.11.A.3 Cambio de función 130,00 UT

2.11.B MODIFICACIONES ESTABLECIMIENTO

- 2.11.B.1 Alteraciones en las condiciones de habilitación 426,00 UT
- 2.11.B.2 Cambio de Razón Social 130,00 UT

3 ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS**3.1 INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS**

- 3.1.1 Categoría A 201,00 UT
- 3.1.2 Categoría B 201,00 UT
- 3.1.3 Categoría C 201,00 UT
- 3.1.4 Categoría D 671,00 UT
- 3.1.5 Categoría E 671,00 UT
- 3.1.6 Categoría F 671,00 UT
- 3.1.7 Categoría G 201,00 UT

3.2 MODIFICACIONES EN EL REGISTRO ÚNICO DE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS

- 3.2.1 Reincorporación en Registro posterior a suspensión 201,00 UT
- 3.2.2 Registro posterior cambio de titularidad o razón social o transferencia de fondo de comercio 201,00 UT
- 3.2.3 Baja de establecimiento geriátrico sin cargo

RADIOFÍSICA SANITARIA**1.A EQUIPOS RX**

- 1.A.1 Rodante, portátil, dental 115,00 UT
- 1.A.2 Fijo hasta 300 mA 115,00 UT
- 1.A.3 Fijo hasta 800 mA 172,00 UT
- 1.A.4 Fijo hasta 1500 mA 230,00 UT
- 1.A.5 Angiógrafo 230,00 UT
- 1.A.6 Tomógrafos computarizados 287,00 UT
- 1.A.7 Resonancia Magnética 345,00 UT
- 1.A.8 Radioterapia 230,00 UT
- 1.A.9 Aceleradores hasta 20 me V 460,00 UT
- 1.A.10 Aceleradores más de 20 me V 690,00 UT
- 1.A.11 Todo equipo de emisión ionizante y no ionizante de radiaciones no incluido específicamente en la lista 115,00 UT

B EQUIPOS LÁSER E IPL

- 1.B.1 Láser y/o Luz pulsada intensa clase III o IV 172,00 UT
- 1.B.2 Láser de uso kinesiológico 57,00 UT

C EQUIPOS DE ESCÁNER

- 1.C.1 Todo equipo de emisión ionizante y no ionizante de radiaciones no incluido específicamente en la lista 115,00 UT
- 1.C.2 Aceleradores hasta 20 me V 230,00 UT

D CÁLCULO DE BLINDAJE ESTRUCTURAL

- 1.D.1 Rodante, portátil, dental 115,00 UT
- 1.D.2 Tomógrafos computarizados 230,00 UT
- 1.D.3 Radioterapia 460,00 UT
- 1.D.4 Aceleradores hasta 20 me V 230,00 UT
- 1.D.5 Aceleradores más de 20 me V 920,00 UT
- 1.D.6 Fijo hasta 500 mA 460,00 UT
- 1.D.7 Fijo hasta 1200 mA 690,00 UT
- 1.D.8 Fijo hasta 1500 mA 920,00 UT
- 1.D.9 Angiógrafo 287,00 UT

E APROBACIÓN DE PLANOS DE BLINDAJE ESTRUCTURAL

- 1.E.1 Rodante, portátil, dental 57,00 UT
- 1.E.2 Tomógrafos computarizados 230,00 UT
- 1.E.3 Radioterapia 115,00 UT
- 1.E.4 Aceleradores hasta 20 me V 230,00 UT
- 1.E.5 Aceleradores más de 20 me V 460,00 UT
- 1.E.6 Fijo hasta 500 mA 57,00 UT
- 1.E.7 Fijo hasta 1200 mA 115,00 UT
- 1.E.8 Fijo hasta 1500 mA 345,00 UT
- 1.E.9 Angiógrafo 345,00 UT

2 AUTORIZACIONES INDIVIDUALES DE USO

- 2.1 Para el uso de equipos de Rx 57,00 UT
- 2.2 Para el uso de equipos láser e IPL 57,00 UT
- 2.3 Cambio Responsable de Equipos Rx/Láser 57,00 UT

3 CURSO DE RADIOFÍSICA SANITARIA

- 3.1 Profesionales y técnicos 57,00 UT
- 3.2 Apoyo técnico profesional para dictado de cursos en instituciones no estatales 115,00 UT

4 ACREDITACIÓN DE EMPRESAS

- 4.1 Dosimetría 230,00 UT

Equipo de trabajo

Director Ejecutivo: Martín Kalos

Director de la Unidad PyME: Pablo Bercovich

Economía, finanzas y negocios: Florencia Fiorentin, Dante Moreno, Valentina Antuña y Eric Paniagua

Inteligencia política y asuntos públicos: Alejo Pasetto y Lautaro Tomás Pérez